



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

907.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34 “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”.- ACG480.20160902.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34 “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”.- ACG480.20160902.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento que literalmente dice:

“ASUNTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE “CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34 “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”.

Visto expediente tramitado así como informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, **VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del **“CONVENIO URBANÍSTICO PARA DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34 “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”.**

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Según lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, (modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril), podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excmo. Asamblea. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,